

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 24 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A LA PLATAFORMA DE COLABORACIÓN PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA DE LAS CIUDADES ESPAÑOLAS (citiES 2030).-

La Plataforma de Colaboración para la Neutralidad Climática de las Ciudades Españolas (citiES 2030) es una iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico impulsada a través de la Fundación Biodiversidad y liderada por EIT Climate-KIC y la Universidad Politécnica de Madrid, con el objetivo de apoyar a las ciudades españolas en su transición hacia la neutralidad climática antes de 2030, en el marco de la Misión Europea de Ciudades.

La Alcaldía-Presidencia, con conocimiento de los objetivos y servicios de la Plataforma de Colaboración para la Neutralidad Climática de las Ciudades Españolas (citiES 2030), propone la adhesión de la ciudad de Toledo a dicha Plataforma. La adhesión no conlleva ningún compromiso económico ni contractual.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda al respecto lo siguiente:

- **Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Toledo a la Plataforma de Colaboración para la Neutralidad Climática de las Ciudades Españolas (citiES 2030), con el fin de contribuir a la transformación de la Ciudad hacia la neutralidad climática, impulsando iniciativas que contribuyan a mitigar el cambio climático y a adaptarse a sus efectos siguiendo los principios de la Misión de Ciudades.**
- **Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

3º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2023.-

La Jefatura de Sección de Estadística, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa al respecto lo siguiente:

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, mediante Real Decreto 1085/2023, de fecha 5 de diciembre de 2023 (BOE 23.12.2023), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2023 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que se refiere a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a 86.070 habitantes.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2023, que asciende a **86.070 habitantes**.

4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR CONDUCTAS INFRACTORAS DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TOLEDO.-

HECHOS.- El pasado lunes 6 de noviembre de 2023, tal y como informan los responsables de la Biblioteca “Almudena Grandes” de Santa María de Benquerencia, sobre las 20:20 horas, el usuario menor de edad, con número de carnet lector L200154093, mientras la ordenanza hace la ruta ordinaria avisando del orden de cierre y el bibliotecario empieza la labor rutinaria de recolocación de los fondos devueltos dicha jornada, está causando cierto alboroto y griterío en una de las plantas superiores de la biblioteca.

A raíz de los hechos anteriormente expuestos, el día 22 de noviembre de 2023 se le notificó el acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Posteriormente, el día 22 de diciembre de 2023 se intentó notificar a sus representantes legales el trámite de audiencia junto con los informes adjuntos. No obstante, no se recepcionó dicha notificación, ni tampoco se produjo su recogida posteriormente en las oficinas de Correos, según queda constatado en el expediente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Las anteriores conductas quedan enmarcadas en el art. 5.1 y 5.2 de las Normas de funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Toledo, la cual se remite a lo contenido en el art. 45 apartados a, b, c, f y g de e la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, y por ende, constituyen infracciones leves conforme al texto legal mencionado.

Asimismo, le son de aplicación a los anteriores hechos el art. 49 apartados a, b y d de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, y el art. 15 del Decreto 33/2018, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha

Respecto al presente procedimiento sancionador, se ha seguido lo contenido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en concreto el art. 64, 70 y ss., 75 y ss., 89 y ss.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico Educativo del Área de Cultura, en calidad de Instructor del expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. Sancionar al menor con número de carnet lector L200154093, con el apercibimiento del usuario y con la sanción de prohibir, de manera temporal, el uso del centro y de los servicios que éste presta **por una duración de seis meses a partir de la notificación correspondiente.**

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

5.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-338 (36449 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VASCONGADAS 1”**, consistentes en reforma de escaleras e instalación de ascensor interior en la Calle Vascongadas núm. 1 - Ref. catastral 1442401VK1114C -, conforme al proyecto de ejecución aportado visado el 13 de diciembre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor al objeto de que se efectúe la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según documentación justificativa que se acompaña).

5.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-110 (13870 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó conceder licencia de obras a **D. Francisco García García para construir vivienda unifamiliar en Calle Zorzal nº 13 – Urbanización “El Beato” – Ref. catastral 4377357VK1147G0001OD**

Dicha licencia fue notificada al interesado en fecha 28 de noviembre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2024, el interesado solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por el titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras finalizaría el 28 de febrero de 2024 - y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por **D. Francisco García García** con respecto a la prórroga del plazo señalado para dar inicio a las obras de **construcción de vivienda unifamiliar en Calle Zorzal nº 13** (al amparo de licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 7 de noviembre de 2023), autorizando en consecuencia **una ampliación del mismo por período de TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 28 de mayo de 2024.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 28 de mayo de 2025.**

5.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-251 (33659 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, a favor de **D. Ramón de la Azuela Rodríguez**, consistentes en **ejecutar instalaciones complementarias en el Cigarral de La Azuela-3** en la Carretera de Cobisa-Km 1,000 - Ref. catastral 211041VK1121A0001ZP.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2023 por el que se autoriza la subrogación de la citada licencia a favor de la Comunidad de Bienes "**BARRIO REY 7, C.B.**"

TERCERO.- La licencia de obras fue notificada a los interesados en fecha 8 de noviembre de 2023, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón, por lo que el plazo para dar inicio a las mismas finalizaría el próximo 8 de febrero de 2024.

CUARTO.- Con **fecha 21 de enero de 2024**, se solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo, al encontrarse en tramitación las autorizaciones necesarias a emitir por las diferentes Administraciones y Entidades titulares de las instalaciones afectadas.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las mismas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”**. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”**.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras finalizaría el 8 de febrero de 2024 - y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por la COMUNIDAD DE BIENES BARRIO REY 7, C.B. con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras de **“EJECUCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CIGARRAL DE LA AZUELA-3”** en la Carretera de Cobisa-Km 1,000 (según licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de octubre de 2023), autorizando en consecuencia **una ampliación** del mismo por un nuevo período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 8 de mayo de 2024.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 8 de mayo de 2025.**

5.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2023-171 (22251 / 2023).- En procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento con motivo de solicitud de licencia formulada por **D. José Luis Álvarez Cepeda para segregar parte de un local en C/ Diputación nº 2**, para su posterior **agrupación** al local contiguo en Calle Duque de Lerma nº 1 – (Local 1 y Local 2 en documentación aportada), en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable en fecha 16 de enero de 2024 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Órdenes de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86) y 27 de julio de 1987 (D.O.C.M. 04-08-87).

De acuerdo al Plano 2P “Clasificación de Suelo-Unidades Urbanísticas” el inmueble se encuentra ubicado en suelo Urbano, en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”. En concreto pertenece a la Manzana P-170 del ámbito, siéndole de aplicación la Ordenanza 7 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.T.-86.

2. Los locales pertenecen a un conjunto de edificaciones de uso mayoritario residencial distribuido en 5 torres de vivienda y locales comerciales en plantas baja y bajo rasante.
En concreto, se ubican en el extremo sur del conjunto, en un cuerpo de edificación de uso terciario; correspondiendo a la planta baja con respecto al frente a la Calle Duque de Lerma, por donde tienen su acceso.
3. El denominado Local 1, se sitúa a la izquierda del conjunto (respecto a la Calle Duque de Lerma) con fachadas a la Calle Duque de Lerma, Costanilla de la Vega y Calle Diputación.
4. El denominado Local 2, se sitúa a la derecha del anterior, en la zona frontal del mismo.
5. De acuerdo a la Memoria Segregación y Agregación aportada, de fecha 14 de mayo de 2023, redactada por técnico competente; se plantea la segregación de una pequeña porción del Local 1 (8,96 m2) situado junto a la medianería entre ambos locales para su agregación al Local 2.
6. Tras la segregación y posterior agrupación los locales resultantes son conformes a lo normativa urbanística de aplicación.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **D. José Luis Álvarez Cepeda** para **segregar** del denominado **Local 1**, con acceso por la Calle Diputación nº 2 – **Ref. catastral 2336402VK1123E0032PP**, una superficie de **8,96 m² construidos**, para su posterior **agrupación** al denominado **Local 2**, con acceso por la Calle Duque de Lerma núm. 1 – **Ref. Catastral 2336402VK1123E0058UU**, conforme a la memoria técnica aportada, fechada en marzo de 2023 (firmada el 14.05.2023); supeditándose la efectividad de la presente resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia no autoriza la realización de las obras necesarias para llevar a efecto la ejecución material de segregación/agrupación de los locales, que deberán ser objeto de la correspondiente licencia específica.
- La presente división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

5.5) EXPEDIENTE OMayor-2023-290 (38712 / 2023).- En relación con solicitud de licencia de **división horizontal de inmueble** ubicado en la **Calle San Eugenio nº 8 – Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK**, interesada por **Dña. María Mercedes Hernández Pinedo y otros**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 15 de enero de 2024 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble cuya división horizontal se solicita se encuentra clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 1E “Zona Consolidación Plaza de Toros”.

Es resto de la segregación de local, finca registral 72.944, autorizada con número de expediente OMayor-2021-215.

2.- Conforme al Plano de Ordenación 5P “Aplicación de Ordenanzas” le es de aplicación la Ordenanza 1E de las Normas Urbanísticas de dicha Modificación 28, correspondiente a varias manzanas ubicadas en el entorno de la **Plaza de Toros, entre la Avenida del General Villalba, las Calles Marqués de Mendigorría y Colegio de Huérfanos Cristinos y la Avenida de la Plaza de Toros**, en la que no se establece parcela mínima.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, el local se corresponde con la planta baja del inmueble, que ocupa la totalidad del solar tras la referida segregación.

Conforme a la Escritura de Segregación y División Material otorgada ante D. Fidel Sánchez Lozano con fecha 1 de septiembre de 2022, con el número 944 de su protocolo, se pretende la división horizontal del inmueble para configurar cuatro fincas.

- Local 1-A, de 28,80 m².
- Local 1-B, de 34,82 m².
- Local 1-C, de 32,34 m².
- Local 1-D, de 56,40 m².

La división planteada es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder a **Dña. María Mercedes Hernández Pinedo y otros**, licencia de **división horizontal de inmueble** ubicado en la Calle San Eugenio nº 8 (Finca Registral 72944) – Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK, con el fin de configurar cuatro fincas independientes:

- Local 1-A, de 28,80 m².
- Local 1-B, de 34,82 m².
- Local 1-C, de 32,34 m².
- Local 1-D, de 56,40 m².

La licencia se concede supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente autorización no ampara la ejecución de las obras necesarias para llevar a efecto la división material del inmueble, que deberá ser objeto de licencia específica.**

- **La presente división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de TRES MESES desde su notificación al interesado.**

5.6) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-291 (38718 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D. David Hernández De Torres**, consistentes en **construir piscina en Calle Francisco de Ortiz, 6 – Ref. catastral 9067808VK0196E0001UO**, conforme al proyecto de ejecución fechado el 10 de diciembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.7) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-295 (39869 / 2023).- En relación con procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la Entidad VIVES RIVAS, S.L. sobre solicitud de licencia para ejecución de obras consistentes en **“REHABILITAR EDIFICIO PARA USO TURÍSTICO” en el Callejón de Cepeda número 5**, en base a lo establecido en el artº 165 y ss del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU), **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes**

ANTECEDENTES

1.- En fecha 21 de diciembre de 2023, se formula la solicitud de licencia a que se hace referencia en el encabezamiento, aportándose proyecto técnico visado el 15 de diciembre de 2023.

2.- Consta incorporada al expediente la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística de este Ayuntamiento que se concreta en lo siguiente:

A) Documento elaborado por la jefa del Área de urbanismo de fecha 16 de febrero de 2023, correspondiente a la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DEL PGMOUT, PARA REGULAR EL USO EXTRAHOTELERO CONSISTENTE EN VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS” en los diferentes ámbitos de la ciudad.**

Las modificaciones afectan a las Normas Urbanísticas del PGMOUT, modificándose el artº 320 e incluyendo un Anexo 5 consistente en una nueva Ordenanza Reguladora del uso denominado extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos.

A los efectos de aplicación de la citada Ordenanza se definen 2 ámbitos territoriales de actuación:

- I. Zona 1, Casco Histórico. Corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto de la Ordenanza nº 1. Zona 1ª. CASCO HISTÓRICO.
- II. Zona 2, resto del término municipal.

- B) Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Urbanismo, infraestructuras y Servicios Públicos, referente al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2023, con el siguiente tenor : **“Quedar enterada del sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, para regular el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos”**.
- C) Certificación expedida por la Secretaría General de Pleno, referente al Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, en virtud del cual la Corporación queda enterada del **sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, señalada en apartados anteriores**.
- D) Resolución de la Concejalía de Urbanismo núm. 1469, de 24 de febrero de 2023, disponiendo el sometimiento a información pública de la **Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, señalada en apartados anteriores**.
- E) Anuncios publicados en el diario la Tribuna y en el DOCM, respectivamente, ambos de fecha 8 de marzo de 2023.

Según lo indicado en dichos anuncios se somete a información pública la citada Modificación Puntual, procediéndose de conformidad con la normativa de aplicación, a **la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto de la citada Modificación Puntual, cuya regulación suponga innovación de las determinaciones actuales**.

En este sentido, conforme a la propuesta que se contiene en el texto de la citada Modificación Puntual, el ámbito afectado por la suspensión se circunscribe al Casco Histórico y Cigarrales, toda vez que en estas zonas se incluyen nuevas determinaciones que innovan la ordenación urbanística vigente.

3.- El inmueble objeto de la licencia solicitada se encuentra dentro del ámbito afectado por la suspensión, Zona 1, Casco Histórico, correspondiente al ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto de la Ordenanza nº 1. Zona 1ª. CASCO HISTÓRICO.

4.- En fecha 22 de diciembre de 2023 se remite **trámite de audiencia** a la Entidad VIVE RIVAS, S.L. previo a formular propuesta de suspensión de la licencia de obras solicitada en fecha 21 de diciembre de 2023. Dicho trámite fue debidamente notificado en fecha 26 de diciembre de 2023, habiendo concluido el plazo establecido sin que se hayan realizado alegaciones al respecto.

Teniendo en cuenta igualmente los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP) que establece:

Artículo 130. Suspensión del otorgamiento de licencias, de acuerdos de programación y de Planes de ordenación urbanística (OU).

1. Los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística (OU) vigente.

El acuerdo de suspensión se anunciará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.

2. El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un plan o programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

3. La suspensión a que se refiere el número 1 de este artículo, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

4. Si con anterioridad al acuerdo de sometimiento a información pública no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

5. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento.

.....
.....

SEGUNDO.- Existe una consolidada doctrina jurisprudencial a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1981 (Sala de Revisión), según la cual, a la hora de determinar la ordenación urbanística aplicable a la concesión de licencias deben distinguirse dos supuestos distintos, según que la resolución del procedimiento se produzca dentro o fuera de plazo legal para resolver: si la resolución se dicta en plazo la normativa aplicable será la vigente en el momento de la resolución, mientras que si ésta es dictada fuera del mismo habrá de estarse al planeamiento vigente en el momento de la solicitud.

De otra parte, debe tenerse en cuenta la suspensión que respecto a la tramitación de licencias relativas a la ejecución de obras y actividades para implantación de uso extrahotelero, ha entrado en vigor en virtud de resolución de la Concejalía de Urbanismo **de fecha 24 de febrero de 2023**, de sometimiento a información pública de la MP32 del PGMOUT (**publicado en el DOCM de 8 de mayo de 2023**).

En este sentido, tal y como señala reiterada jurisprudencia (STS de 22 de julio de 1995, STS de 30 de mayo de 1997, STS. de 10/02/1998, STS. 20 de enero de 2000 y más recientemente Sentencia TS Justicia de Murcia de 28/2/07, entre otras) cuando a la entrada en vigor de la suspensión todavía no ha concluido el plazo legal para resolver, no ofrece duda el hecho de que tales procedimientos quedarán afectados por la misma, aun cuando la solicitud sea anterior a la suspensión, y ello porque, **la suspensión es “una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca como un mero proyecto sin alcance ninguno”**. No se trata por tanto de anticipar una ordenación futura sino de impedir en virtud de un *contrarius actus* la aplicación de la actual.

De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no sólo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión, sino también las anteriores señalando un plazo de tres meses (dos meses en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme se regula en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU; plazo establecido para que opere la figura del silencio administrativo) respecto a las que precedieron a la publicación del acuerdo sin afectar por tanto a las solicitudes de mayor antigüedad (Sentencia de 15 de abril de 1988).

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Suspender la tramitación de la licencia solicitada por la Entidad VIVE RIVAS, S.L. para ejecución de obras de **rehabilitación de edificio para uso turístico en el Callejón de Cepeda nº 5**, por encontrarse incluido dicho inmueble dentro del ámbito territorial afectado por las nuevas determinaciones que se contienen en la **Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT**, actualmente en trámite; por el plazo y efectos que se contemplan en el artº 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico del TRLOTAU.

5.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-195 (23696 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, concediendo licencia de obras a INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. para **“CONSTRUIR DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES” en la Manzana RU07 (Parcelas 62 a 79) de la Fase II de “La Legua” – Ampliación Cigarrales de Vistahermosa -**.

2º.- Documentación Final de obra, visada con fecha 29 de septiembre de 2023 y Documentación complementaria, fechada en enero de 2024.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 3 de noviembre de 2023 y 25 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, en y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** para **construir dieciocho viviendas unifamiliares en la Manzana RU07 (Parcelas 62 a 79) de la Fase II de La Legua, en Ampliación Cigarrales Vistahermosa (Parc. 62 A 79 de la RU07),** conforme a la documentación final de obra presentada al efecto, visada el 29 de septiembre de 2023 y documentación técnica aportada el 19 de enero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo (JGCT 16.06.2021), así como al siguiente:

- **Queda prohibida cualquier actuación de movimiento de tierras en una banda de 2,00 m de ancho desde el límite superior del muro. A partir de dicha banda no podrán realizarse obras de vaciado de una profundidad superior a 2,00 m.**

6º.- OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL COBERTIZO DE SAN MIGUEL. APROBACIÓN TÉCNICA.-

En relación con el expediente **AT-2023-02** correspondiente a **“Obras de restauración del Cobertizo de San Miguel”**, se ha solicitado por el **Consortio de la Ciudad de Toledo** autorización para su ejecución.

Constan en el expediente los siguientes Informes y Resoluciones:

- Informe favorable de la Arquitecta municipal, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Acuerdo favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en su sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2023.
- Informe favorable del Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de diciembre de 2023.

- Resoluciones de la Viceconsejería de Cultura de autorización de trabajos de control y seguimiento arqueológico y de restauración, de fecha registro de salida 4 de enero de 2024.
- Propuesta de aprobación técnica que suscribe la Arquitecta Municipal en fecha 12 de enero de 2024.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar técnicamente el expediente relativo a “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL COBERTIZO DE SAN MIGUEL, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- De modo previo al inicio de la obra se deberán tener en cuenta las consideraciones indicadas en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de diciembre de 2023.
- Deberá garantizarse el control y seguimiento arqueológico y de restauración según Resoluciones de la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonómico de fecha de registro de salida 4 de enero de 2023, conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

7º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN EL LOTE 2 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 7/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Adquisición de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo. SUMINISTROS 07/23
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 30/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	175.000,00 €
Valor estimado	289.256,20 €
Duración	24 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/10/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/11/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE: 13/11/2023.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA: Plataforma de Contratación del Sector Público: 04/12/2023.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA DOUE: 05/12/2023.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 22/12/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DEL SOBRE C, DE PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3, Y DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES EMPATADOS A PUNTOS EN EL LOTE 2:** Junta de Contratación de 11/01/2024.
- **ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 16 de enero de 2024.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 24 DE ENERO DE 2024.-** Acto privado electrónico para dar cuenta de la documentación presentada por los licitadores empatados a puntos en el **Lote 2, y de clasificación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 24 del mes de enero en curso, de clasificación de los licitadores presentados y admitidos en el Lote 2 del procedimiento abierto con tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada convocado para la contratación del “Suministro de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo”, distribuido en tres (3) lotes ; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el **LOTE 2** como sigue a continuación:

LOTE 2 (CALZADO)

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
NWFORM, S.L. (B45898624)	3,00 puntos	95,00 puntos	98,00 puntos
CALZADOS CANOS GARCÍA S.L. (B12022711)	1,00 puntos	95,00 puntos	96,00 puntos
SAGRES S.L. (B36028991)	1,00 puntos	95,00 puntos	96,00 puntos
DISTARMATEX, S.L. (B45761533)	0,00 puntos	88,15 puntos	88,15 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 2 (CALZADO)**, **NWFORM, S.L. (B45898624)**, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.479,34 euros (5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR EN 2024 POR EL SERVICIO DE TAXIS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

ANTECEDENTES:

Incoado expediente a instancia de las Asociaciones Local Auto Taxis de Toledo, para la **revisión de las tarifas a aplicar durante el año 2024**, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento de intervención de los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se han practicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud efectuada por la Asociación Local de Auto taxis de Toledo de fecha 04-10-2023 de la revisión de las tarifas del 4,59%.

2. Escrito de conformidad efectuada por la Asociación Profesional del Taxistas de Toledo con las tarifas solicitadas por la Asociación Local de Auto Taxis de fecha 06-11-2023.

3. Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros sobre la Revisión de Tarifas del Taxis de 2024 de fecha 21-11-2023.

4. Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Consumo de fecha de 19 de diciembre de 2023.

5. Informe relativo a la modificación de tarifas del sector del Taxi de Toledo para el año 2024 emitido por la Dirección General de Transporte y Movilidad de la Consejería de Fomento de fecha 15-01-2024, en el que se concluye lo siguiente “se **INFORMA FAVORABLEMENTE** a las tarifas propuestas por la Asociación Local de Autotaxis de Toledo, una vez analizados los extremos establecidos en el art. 7 del decreto 75/2018”.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Movilidad sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. Tomar en consideración el informe emitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, como Órgano competente para la intervención en los precios del Servicio de Taxis, y aprobar las tarifas a aplicar por este servicio en la ciudad de Toledo durante el ejercicio de 2024, conforme a la solicitud de revisión de tarifas del 4,59% realizada por la Asociación Local de Auto taxis de Toledo, en los términos que se reflejan a continuación:

Tarifa	Tarifa Ordinaria	Tarifa Especial
Bajada de Bandera	2,15	2,60
Km Recorrido	1,20	1,45
Carrera mínima	4,55	5,50
Hora de espera	18,00	22,00
Suplemento: Maleta, bulto o similar (ocupación efectiva de maletero)	0,80	0,80
Suplemento: Inicio en parada de Estación AVE, Estación de Autobuses, Zocodover.	0,80	0,80

Observaciones a la Tarifa Especial:

- Fines de semana: desde las 22:00 horas del viernes a las 6:00 del lunes.
 - En días festivos: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 6:00 horas del día siguiente.
 - En días laborables: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 6.00 horas de cada día siguiente
 - Días 5 de enero, viernes del Corpus Christi y 24 y 31 de diciembre: desde las 12:00 horas.
 - Días 24 y 31 de diciembre suplemento de 2 euros: desde las 21:00 horas a las 09:00 horas del día siguiente.
2. Ordenar la publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín Provincial de Toledo y en www.toledo.es, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

9º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D^a. Lucía Bargueño Bolado, presidenta de la Cofradía Ntra. Sra. del Buen Alumbramiento, solicita autorización municipal para celebración de una hoguera el sábado día 3 de febrero, así como una procesión con banda de música el día 4 de febrero, con salida desde la ermita de San Antón y según el itinerario descrito en la solicitud.

Para el normal desarrollo de la festividad se solicita asimismo:

- 3 o 4 contenedores para el servicio de limpieza.
- Vallas para cortes de calles del barrio y delimitación de aparcamiento.
- Banda de música para acompañar a la Procesión, el domingo 4 de febrero a las 10:45 h.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía de Gobierno del Área de Cultura a la vista de lo informado por los Servicios de Policía Local y de Extinción de Incendios y Salvamentos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a D^a. Lucía Bargueño Bolado, presidenta de la Cofradía Ntra. Sra. del Buen Alumbramiento, a celebrar la quema de una hoguera el día 3 de febrero a las 18:45 h en la explanada de San Antón, así como la procesión con la banda de música a las 10:45 horas, con salida desde la Ermita de San Antón.

2. Autorizar la colaboración municipal (supeditada a la disponibilidad de las infraestructuras municipales necesarias para el normal desarrollo del evento) y el acompañamiento de la Banda de Música al Acto Procesional.
3. Se aportará por el interesado el Seguro de Responsabilidad Civil antes del inicio de las actividades.
4. Se estará a lo dispuesto en los informes de Policía Local y Bomberos, de los que se dará traslado al interesado.

10º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

11º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)